

# ¿Evaluación mejora Calidad Educativa?

**Manuel Martínez Mendoza**

Educador de adultos

## **I**maginación de futuro

La imaginación es un libro abierto, sobre una mesa, con páginas desplegadas volando libres al encuentro de nuevos espacios y tiempos históricos. Ella puede permitirnos visualizar un futuro deseado que, en su máxima y reconocida expresión social, es el vivir todos, en un ambiente de justicia y bienestar, con una educación de calidad con equidad<sup>1</sup>.

El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa SINEACE, como toda propuesta innovadora, es producto de una imaginación inconclusa, debido a que su nacimiento

jurídico se encuentra a la espera de su nacimiento social.

Es necesario mantener viva la aspiración de inaugurar, en espera de su pronta presencia, un posible nuevo escenario educativo, en el que la calidad sea un gran anhelo de la ciudadanía nacional.

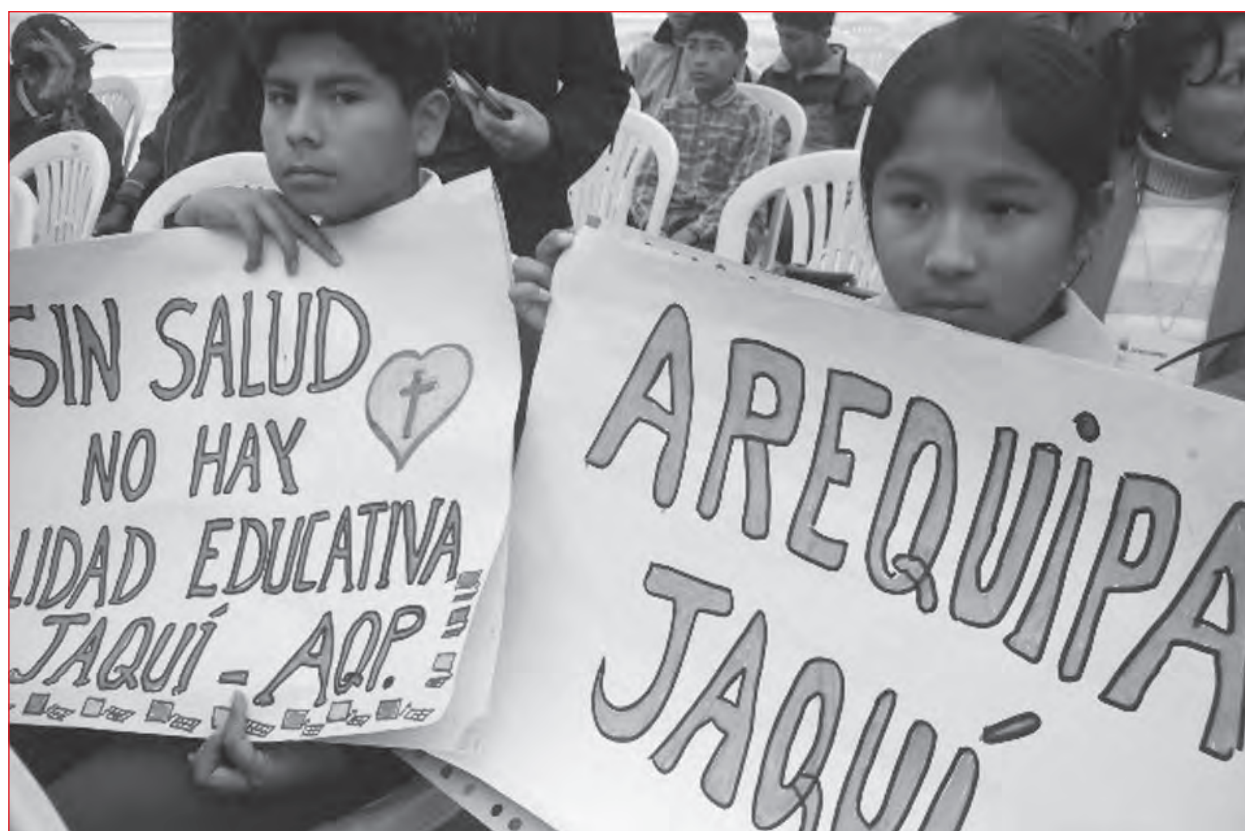
El SINEACE está pensado para ser una institución pública encargada de fomentar el mejoramiento permanente de los servicios educativos mediante el aporte, a la sociedad e instituciones educativas, de los insumos necesarios que desarrollen las políticas y gestión educativas, el currículo, los procesos de ense-

ñanza aprendizaje, la capacitación continua y los recursos mínimos indispensables, con una visión que combine el corto y largo plazo y teniendo en la evaluación un genuino instrumento de nuevas prácticas educativas<sup>2</sup>.

Para llevar a cabo tamaña empresa SINEACE tendría, más allá de las exigencias del "libre" mercado, que valorar la calidad asociándola a la equidad, a la participación amplia de

1 Ver Ley General de Educación, Ley N° 28044, Art. 2°, 3° y 9°.

2 En este párrafo se hace referencia a la Ley del SINEACE, Ley N° 28740, Art. 5° Finalidad y Art. 17° Objetivos.



las instituciones en las decisiones, al ejercicio pleno de los derechos ciudadanos, a los procesos educativos integrales orientados a la producción de actitudes y conocimientos que mejoren la calidad de vida.

Una institución nacional encargada de promover la continua elevación de la calidad de la educación<sup>3</sup>, por consiguiente, tiene que optar por la construcción de una nueva cultura de evaluación<sup>4</sup> como fundamento de una nueva cultura de calidad, sin olvidar que el desarrollo del sistema educativo debe ir de la mano con el desarrollo del país, en una perspectiva de modernidad con sentido histórico y de valoración de la condición humana y orígenes propios y particulares de todas las personas.

En esa gran perspectiva el SINEACE tiene el deber de liderar procesos de evaluación que sean resultado del diálogo nacional, del consenso y de la concertación política entre la administración del Estado y la sociedad peruana organizada. Los hábitos autocráticos, a flor de piel en las interacciones sociales habituales, deben ser reemplazados por el ejercicio de derechos que consoliden la identidad, la autoestima y la integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de la ciudadanía, como una forma coherente de construcción de un país democrático, solidario, inclusivo, próspero, tolerante y forjador de una cultura de paz<sup>5</sup>.

Por eso la Ley del SINEACE se ha preocupado en cuidar que esta nueva institución pública se desenvuelva con la necesaria independencia administrativa y funcional; de manera desconcentrada y desburocratizada, participativa y transparente, manteniendo el propósito de asegurar los niveles básicos de calidad de los servicios



*Desde los actores educativos, la autonomía y sostenibilidad en la educación hacen de la evaluación una importante herramienta de cambio.*



que brindan las instituciones educativas públicas y privadas<sup>6</sup>.

La independencia de los organismos del SINEACE no debe impedir la actuación contextualizada que garantice su condición de sistema. Es indispensable que mantenga relaciones activas con el sector Educación, los gobiernos regionales, otros ministerios y gremios empresariales e instituciones de la sociedad para hacer mejor la evaluación y, con el mismo propósito, promover relaciones con organismos de evaluación y acreditación de otros países, para profundizar, mejorar y actualizar sus enfoques y emprendimientos en bien de la educación nacional<sup>7</sup>.

En tal virtud, la evaluación necesita ser revalorada para configurarse como un proceso con visión de futuro, genuinamente formativo, integral, cualitativo y democrático; que efectivamente mejore la calidad educativa. El complejo tramado del desempeño de los servicios y actores educativos, que incluyen el “currículo oculto”

exigen evaluaciones más amplias y más profundas, con diversos procedimientos complementarios. Contar con la Ley del SINEACE es un paso adelante pero suficiente para poner en movimiento un proceso de construcción social, con imaginación creativa.

En la evaluación, tanto para la acreditación de instituciones, como para la certificación de la calidad del desempeño docente, se otorga un papel fundamental a los organismos operadores del SINEACE en la construcción y definición de los estándares, criterios e indicadores de calidad, debido a que mediante ellos se garantiza el sentido histórico y de futuro, así como el valor técnico indispensable<sup>8</sup>.

Los estándares servirían para que el ministerio de educación, el más alto escalón de gestión educativa, en cumplimiento de sus actuales funciones, pueda autorizar el funcionamiento de instituciones educativas, así como renovar los actuales enfoques de evaluación.

El SINEACE, por lo tanto, no tiene potestad para autorizar o desautorizar a ninguna institución educativa pero sí le corresponde proponer, so-

3 Ver Art. 17°, Objetivos del SINEACE, Ley N° 28740.

4 Ídem

5 Ver Ley General de Educación, Ley N° 28044, Art. 9° Fines de la Educación Peruana.

6 Ver Art. 2°, Definición; Art. 5°, Finalidad; Art. 16° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, Ley N° 28740.

7 Ley del SINEACE, Ley N° 28740, Art. 14°, Relaciones con otras instituciones.

8 Ver Art. 2°, Definición; Art. 6° inc. a, Funciones; y los Art. 18°, 25° y 29° de la Ley del SINEACE.

cializar y consensuar los estándares, como requisito mínimo de calidad —un “primer piso”— que las instituciones públicas y privadas deben alcanzar antes de participar en los procesos de acreditación<sup>9</sup>.

La evaluación, como parte de una cultura de calidad en formación, debe ser una poderosa herramienta que atraiga y movilice voluntades colectivas, con horizontes claros que permitan examinar y solucionar los entrapamientos existentes en los servicios educativos, a partir de la reinterpretación de la totalidad de aspectos implicados e interdependientes en las diversas experiencias educativas.

La única manera de concretar la perspectiva estratégica del mejoramiento continuo es mediante una creciente movilización ciudadana, masiva e ininterrumpida, principalmente de los actores educativos directos, en la necesidad de favorecer la cohesión social y superar largamente los apremios políticos de coyuntura, productos del atavismo existente en las relaciones de poder y de viejas costumbres punitivas.

Desde los actores educativos, la autonomía y sostenibilidad en la educación hacen de la evaluación una importante herramienta de cambio. El desarrollo de las personas visto desde las mismas personas tiene un valor diferente y superior al desarrollo visto desde unas pocas personas que deciden el desarrollo de otras muchas personas.

El SINEACE debe tener en cuenta que las personas parten de una realidad integral para impulsar su propio desarrollo. La evaluación, por consiguiente, debe considerar el contexto económico, político y cultural; las experiencias de vida y los sueños; los sentimientos, cono-



cimientos y valores en la proyección del desarrollo visto como una valiosa experiencia de continuidad, una prolongación del fortalecimiento de sus capacidades.

El vínculo de la calidad educativa con el valor de los sujetos de la educación como productores de ideas y prácticas nuevas, por lo tanto, debe ser potenciado en función de nuestro deseo de superar la condición de ser simples trasmisores o consumidores de la información que brindan las diversas fuentes de conocimiento externo, que siendo tan importantes deberían aprovecharse en el mejoramiento de la calidad de vida.

Otra de las fortalezas del SINEACE se encuentra en garantizar que los procesos de evaluación para la acreditación institucional y certificación profesional de la calidad educativa sean realizados por organismos especializados, debidamente capacitados y registrados para tal propósito<sup>10</sup>.

Los entes evaluadores en el caso de la acreditación y los colegios profesionales en el caso de la certificación, sin excepción, deberán tener en cuenta los criterios y características de calidad, así como los procedimientos e instrumentos

de evaluación que defina el SINEACE como responsable nacional de la conducción de los procesos de evaluación de la calidad de los servicios educativos.

#### ■ **Imaginación de coyuntura**

Lo que hasta aquí se ha dicho, poco o nada tiene que ver con la reciente evaluación docente, quizá porque la imaginación empleada en ella está circunscrita, metafóricamente, a la parte del libro que reposa en la mesa, en un espacio y tiempo de coyuntura.

Podría considerarse como atenuante que el propósito asignado a esta evaluación es la de seleccionar (y eliminar) a los aptos (y a los no aptos) para contratarlos por un período, según afirman las autoridades; mientras que la evaluación del SINEACE tiene el propósito de lograr que los mismos actores educativos, voluntariamente, comprendan los problemas que forman parte de sus experiencias educativas y, desde esa comprensión, proyecten las mejoras, a manera de una comunidad que aprende y aplica lo aprendido.

9 Ver inciso a. del Art. 18°, funciones de la Ley del SINEACE.

10 Ver Art. 11°, 19° y 20° de la Ley del SINEACE.

Sin embargo, es conveniente anotar que también son diferentes los conceptos, la forma de organizar y la metodología de evaluación del SINEACE y de la evaluación docente. La primera expresa una tendencia de cambio y, la segunda, de resistencia, que no mejora la calidad educativa, a pesar de lo que digan las autoridades educativas. El trato a los docentes como objetos, por el contrario, pone en evidencia el nivel de desconfianza que caracteriza a las actuales relaciones de poder y, por eso, la contradicción entre la punición y el desarrollo humano se manifiesta en una evaluación sin explícitos indicadores de calidad y con procedimientos clásicos, impuestos por evaluadores clandestinos, que satisfacen el evidente interés de lograr soluciones políticas inmediatas a problemas educativos crónicos.

Eso se explica debido al estrecho margen que tiene la educación frente a una gestión: 1) económica, basada en el crecimiento de las macro-cifras y mínima redistribución social, en particular, a través de la educación; 2) política, de representación excluyente sustentada en el desdén por la cabal participación de la ciudadanía en las decisiones de gobierno y los derechos humanos; y 3) educativa, dedicada principalmente a la transferencia de contenidos disciplinares, haciendo del conocimiento un fin en sí mismo, en instituciones educativas públicas y privadas, en un quehacer educativo pasivo y autoritario.

Es cierto que la Ley General de Educación, la Ley del SINEACE y su Reglamento no son axiomas, ni mucho menos, por lo que pueden ser discutidos en sus contenidos, alcances y limitaciones, siendo perfectibles como cualquier otra norma, sin embargo, ellas existen en lo que se ha venido



*El trato a los docentes como objetos, por el contrario, pone en evidencia el nivel de desconfianza que caracteriza a las actuales relaciones de poder y, por eso, la contradicción entre la punición y el desarrollo humano*



en llamar el Estado de Derecho, por lo tanto, las autoridades de gobierno son los primeros llamados a cumplirla o, en todo caso, a plantear modificaciones consensuadas que faciliten superiores avances.

Un primer paso en el cumplimiento de la Ley del SINEACE y su Reglamento es poner el debido interés en una cabal implementación y funcionamiento como el sistema encargado de velar por la calidad de los servicios educativos mediante la construcción de una evaluación alternativa.

Al mismo tiempo es necesario tener en cuenta el espíritu y la letra de las normas en la organización de las evaluaciones de coyuntura, de modo que lo que se haga hoy sea coherente con las más caras aspiraciones de la educación nacional. De no ser así seguiríamos con imaginación pequeña, de coyuntura, resistiéndose al cambio con malas formas para mantener privilegios, como anota en estos días Sinesio López, en su artículo “El Zorro de

Abajo. El Estado en la Picota”: “El gobierno de García ha mostrado una sorprendente habilidad para pasar piola y concentrar toda responsabilidad de la mala situación de la educación pública a los maestros”. Los docentes, sin duda, tienen que asumir la parte que les corresponde, pero ellos no son responsables de las condiciones en las cuales realizan los servicios educativos.

Ellos no son responsables de ser parte de la población nacional excluida, no deciden las políticas nacionales; el empobrecimiento de la educación pública, el centralismo y ministerialismo autistas; la entrega de la educación al mercado; la no pertinencia y significación del modelo educativo descontextualizado vigente. Ellos tienen poco o nada que ver con la falta de autonomía de las instituciones educativas, entre otras cosas.

Dicho sin eufemismos: Estamos pasando por un periodo en el que se trata de mostrar “logros” y de ocultar las grandes limitaciones del gobierno y del ministerio de educación para dirigir transformaciones en la educación nacional.

Por eso, auspiciar conflictos innecesarios, a partir de una mirada política interesada en culpar a los docentes como los únicos o principales responsables de la crisis de la educación pública resulta contraproducente, por decir lo menos ■

Nota: El autor Manuel Martínez Mendoza, es educador de adultos, se desempeñó durante 2004-2006 como coordinador del Equipo de Acreditación del Ministerio de Educación, encargado de elaborar la propuesta legislativa, que culminó con la dación de la Ley del SINEACE, de promover mesas regionales de acreditación y de realizar experiencias piloto de autoevaluación y evaluación externa, con fines de acreditación en más de 200 IES, tecnológicos y pedagógicos, como la base empírica que fundamentó la mencionada ley (martinmendo22@gmail.com).